

Nuevo Código Procesal Penal en Huaura:

POR FIN

...PERO



Ceremonia de implementación del Código
Procesal Penal en Huaura.

Antonio Salazar
Abogado IDL - Justicia Viva

>>> Hace dos años, en su Discurso a la Nación, el presidente Alejandro Toledo anunció el comienzo del proceso de reforma procesal penal. Ese 28 de julio promulgó el decreto legislativo 957, que daba vida al nuevo Código Procesal Penal y creaba una Comisión Especial de Implementación que debía elegir el distrito judicial en el que, en febrero del 2006, se daría inicio a la aplicación del nuevo Código.

Célebre porque fue allí donde José de San Martín proclamó la Independencia del Perú hace 185 años, en julio de este año, en Huaura, se inició la ejecución del nuevo Código Procesal Penal. Hemos pasado trece años en este proceso y lo ocurrido en el Distrito Judicial de Huaura es un paso en la reforma penal en la que, desde nuestro punto de vista, muy pocas instituciones han puesto un verdadero esfuerzo.

Desde *ideele* y el Consorcio Justicia Viva hicimos público nuestro apoyo a esta norma, esperada durante trece largos años. Creíamos —y seguimos creyendo— que esta reforma es un paso importante en la modernización de la justicia penal en nuestro país. ¿Qué es lo que cambia este nuevo Código Procesal Penal? Se supera el régimen procesal penal tradicional e inquisitivo —en el que los legajos y expedientes valían más que la expresión oral de las partes— y se lo reemplaza por un sistema adversarial, acusatorio, oral y público que garantiza rapidez.

Como señala Ronald Gamarra en el último número de *Justicia Viva Mail*: “[...] la norma apunta a dejar atrás un antiguo Código, marcadamente inquisitivo, esto es, excesivamente formal y esencialmente escrito y secre-

to, en conflicto con un moderno Estado de Derecho, que ha convivido con regulaciones de procedimiento por fuera y en contra de la Constitución, y que antes de orientarse a la resolución de los problemas de la justicia penal y atender el reclamo de los ciudadanos, los ha agudizado por su ineficiencia”.*

Hoy, los fiscales y jueces tendrán un rol diferente para asegurar a quienes son acusados de un delito las garantías de un debido proceso. Estas salvaguardias serán el eje del proceso penal. De esta manera obtendremos mejores resultados judiciales. El Perú se suma, por fin, al cambio que han emprendido otros países de la región en las últimas dos décadas, entre los que se destaca Chile, que acaba de culminar el proceso de implementación progresiva del nuevo sistema acusatorio.

En teoría, el nuevo Código Procesal Penal es más democrático y aliviará las fatales carencias de nuestra justicia penal. Se podrá terminar de manera anticipada los procesos en aplicación del principio de oportunidad, así como los acuerdos sobre reparaciones. ¿Cómo será aplicado a la realidad? Las causas, que hoy pueden durar entre uno y quince años, serán drásticamente recortadas, disminuirá el número de los presos sin condena. Todo ello contribuirá a recuperar la confianza del ciudadano en la justicia penal. Para ilustrar la urgencia de la aplicación del nuevo Código, vale la pena recoger las cifras de la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS) en su campaña del 2006, “Persona Encarcelada”, que da cuenta, a setiembre del 2005, de 33.265 personas en los 83 penales del país, de las cuales 70 por ciento están en condición de procesadas.

El nuevo proceso penal y la Comisión de Implementación

La Comisión de Implementación está presidida por el representante del Ministerio de Justicia e integrada por representantes del Poder Judicial, del Ministerio Público y de los ministerios de Economía y del

Interior, a los que se sumó luego un representante de la Policía Nacional. La meta fue iniciar el proceso de implementación el 1 de febrero del 2006 en los distritos judiciales de Huaura y La Libertad. Para ello contaba no solamente con el apoyo político que había comprometido el Presidente, sino que agrupaba además a todas las instituciones del Estado que forman parte del sistema de justicia en nuestro país.

La Comisión tiene como función principal diseñar, conducir, coordinar, supervisar y evaluar el proceso de implementación de la reforma procesal penal en el país. Tenía como mandato elaborar un Plan de Implementación en un plazo de 120 días desde su instalación en febrero del 2005. Lo presentó cuatro meses después de lo previsto, lo que demoró el momento del inicio de la ejecución del Código.

¿Por qué esta lamentable demora? La Comisión no había sido capaz de asegurar una discusión interna a fondo de las propuestas de cada una de las instituciones que la conforman, ni de encontrar los consensos y acuerdos de carácter interinstitucional sobre la forma en que debía realizarse el nuevo proceso penal.

Por ello, en octubre del 2005, preocupados por esta situación de atraso y por la poca difusión de la propuesta de implementación, desde el IDL y Justicia Viva planteamos un conjunto de medidas necesarias para destrabar este proceso. Además de un liderazgo fuerte y legitimado que expresara la voluntad política del Gobierno y de las instituciones del sistema de justicia, para Justicia Viva era necesario contar con un Plan de Implementación que se convirtiese en el instrumento central de cambio. Finalmente, era indispensable entregar un presupuesto suficiente y eficiente para garantizar por fin el inicio de la ejecución del nuevo Código Procesal Penal.

Por todo ello, en octubre del 2005 expresamos la necesidad de elaborar un Plan de Emergencia para los distritos judiciales de Huaura y La Libertad. Teníamos la certeza de que no se habían dado las coordinaciones interinstitucionales básicas para un verdadero y eficaz proceso de implementación. Fuimos muy concretos en la propuesta: la urgencia de atender los requerimientos del nuevo proceso penal en lo que a operadores de justicia se refiere (jueces, fiscales y abogados de oficio), el personal que debía estar debi-

* *Justicia Viva Mail* n.º 253. Gamarra, Ronald: “Código Procesal Penal, hora cero”. Lima, 30 de junio del 2006. <www.justiciaviva.org.pe>.

En teoría, el nuevo Código Procesal Penal es más democrático y aliviará las fatales carencias de nuestra justicia penal. Se podrá terminar de manera anticipada los procesos en aplicación del principio de oportunidad, así como los acuerdos sobre reparaciones. ¿Cómo será aplicado a la realidad?

damente capacitado en los alcances del nuevo modelo adversarial. Se planteó, asimismo, priorizar el trabajo de adecuación de la infraestructura de la sede del Poder Judicial y la adquisición de locales apropiados para la labor de los representantes del Ministerio Público y la Defensoría de Oficio.

No hay plazo que se cumpla...

Terminó el año 2005 y nada sustantivo se había hecho. Resultaba entonces impensable que en apenas un mes se dieran las condiciones necesarias. Estaba cantado: el proceso de implementación en Huaura no se iniciaría el 1 de febrero. A contracorriente de lo que había trabajado el Ministerio Público —esta institución sí había hecho lo que le correspondía para que el proceso se iniciara en los plazos establecidos—, no era esa la voluntad del Poder Judicial ni tampoco la de la Defensa de Oficio. Se veía venir lo que vino.

El 30 de enero del 2006, dos días antes de que se iniciara el proceso de implementación del nuevo proceso penal en Huaura, se promulgó la ley 28671, que modificó la fecha de inicio del proceso de implementación y, además, normas complementarias para el proceso. Ahora se establecía el 1 de julio para la entrada en vigencia del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Huaura. Además, la ley dispuso la inmediata adopción de medidas institucionales para el proceso de implementación; estableció las funciones del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Implementación; definió la conformación de comisiones distritales de implementación (de necesidad imperiosa ante el desinterés centralista de algunas de las instituciones involucradas); y planteó la exigencia de actualizar el calendario oficial de la implementación progresiva del Código.

El Día “D”

Con la nueva fecha y con el lema “Más que una obligación es una convicción”, el Ministerio Público expresó su firme voluntad de llevar a buen puerto y a tiempo el inicio de la ejecución del Código, obligando al Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y a la Policía Nacional a acelerar el trabajo en sus instituciones. Se empezaron a mover para encontrar locales e infraestructura apropiada y para seleccionar personal adecuado. Luego se seleccionó y capacitó al personal para las diferentes fiscalías, juzgados y defensorías de oficio. Quien ayudó a que todo esto se pusiera rápidamente en marcha fue el Ministerio de Economía —miembro de la Comisión—, que concedió un crédito suplementario que permitió contar con los recursos indispensables.

Llegó el día tan esperado. El 1 de julio, en el Distrito Judicial de Huaura, se inauguró no solamente la implementación del nuevo proceso penal, sino que también se estrenaron los nuevos ambientes de la Corte Superior, del Ministerio Público y de la Defensoría de Oficio de Huaura. Esta última ahora sí cuenta con infraestructura y mobiliario adecuado para realizar su trabajo.

Es una buena noticia, pero para evitar que sea “carrera de caballos y parada de borricos”, como decimos popularmente, las instituciones del sistema de justicia involucradas en la puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal tienen que asegurar que el proceso se sostenga y concluya en todos los distritos judiciales del país. Lo sucedido en Huaura no puede volver a ocurrir en otros distritos judiciales. Un fracaso en Huaura ahora se convierte en un fracaso de todo el proceso.